



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- SAN MIGUEL EL ALTO /2016

Ejercicio 2015

Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

<b>Observación Número: 01 ADM-FIN</b>	<b>Monto Observado: SIN CUANTIFICAR</b>
---------------------------------------	---

**Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Convenio de Concertación celebrado por una parte por el Ejecutivo federal, y por otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$4'994,805.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN MIGRANTES
Construcción de Pavimento Hidráulico calle Bartolomeo de las Casas en la población de San Miguel el Alto.	\$1'557,963.00
Construcción de Pavimento Hidráulico calle Demetrio Mena, en la delegación de Santa María del Valle Municipio de San Miguel El Alto	\$892,228.00
Construcción de Pavimento Hidráulico calle Domingo Arias, en la delegación de Santa María del Valle Municipio de San Miguel El Alto.	\$1'544,614.00
Pavimentación en Concreto Hidráulico en la calle "Anastasio Bustamante" en col. El Bajío Cabecera Municipal	\$1'000,000.00
<b>TOTALES:</b>	<b>\$4'994,805.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN MIGUEL EL ALTO/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto.

Al respecto y derivado de la revisión de la Normatividad aplicable al Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), así como a los Contratos de Obra, se verificó que no presentaron la constancia que acredita el apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, "La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato deberá presentar la opinión del Sistema de Administración Tributaria".

**Recomendación Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Miguel el Alto inicie los procedimientos de Responsabilidades Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H.





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- SAN MIGUEL EL ALTO /2016

Ejercicio 2015

Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante el Oficio número PM-154/2016 de fecha 10 de Junio de 2016, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

<b>Seguimiento:</b> Número 01	<b>Oficios de Solicitud de Descargo:</b> Sin oficio
-------------------------------	---

**Documentación Presentada:**

El H. ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, mediante oficio número OP-117/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, se hace mención que el personal se encuentra en proceso de capacitación, así mismo, manifiesta que antes de llevar a cabo cualquier acción de obra, se les está requiriendo a las empresas contratistas el documento en apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en congruencia con la normatividad.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: Transferencia**

<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Monto de descargo</b>	Sin Cuantificar	<b>Pendiente</b>	-----
------------------	-----------------	--------------------------	-----------------	------------------	-------

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2017

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPEDEM)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM- SAN MIGUEL EL ALTO /2016

Ejercicio 2015

Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.


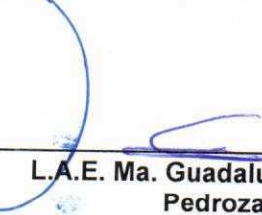
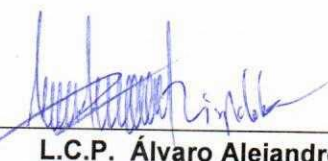
y la Administración Pública del Estado de Jalisco, **se transfiere** al H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco, la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra/y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Esta Recomendación Preventiva quedo solventada en el desarrollo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

 <b>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño</b> Director General de Verificación y Control de Obra	 <b>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza</b> Directora de Área de Obra Convenida	 <b>L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido</b> Personal Contratado
---	--	--